

 Municipio de Tigre	Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto RESOLUCIÓN 2795/08	C7 CONVENIOS
---	--	------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 14 de noviembre de 2008.-

VISTO:

El Acuerdo Marco de Cooperación celebrado por el Departamento Ejecutivo con la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrese el Acuerdo Marco de Cooperación celebrado el 4 de febrero de 2008 con la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales, organismo desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, cuyo original se incorpora como anexo de la presente.-

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Formalícese expediente y pase a tratamiento de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano.



*Ministerio de Desarrollo Social
Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales*

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN

(En la localidad del CAP)

ENTRE el Gobierno de la Municipalidad de TIGRE, Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. **SERGIO TOMAS MASSA**, en su carácter de **Intendente Municipal**, constituyendo domicilio a los efectos del presente en Avda. Cazón 1514, Tigre, Pcia. De Buenos Aires, en adelante **EL MUNICIPIO / COMUNA**, por una parte y la Presidencia de la **COMISIÓN NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES**, organismo desconcentrado del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN** representado por la Sra. Isabel Elena Pedelaborde en su carácter de **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES**, constituyendo domicilio a los efectos del presente en la calle Hipólito Irigoyen 1447, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **LA COMISIÓN**, por la otra parte, se conviene en firmar el presente Acuerdo Marco de Cooperación, con la finalidad de contribuir conjuntamente a la mejor eficacia y eficiencia del Programa de Pensiones No Contributivas, que tiene como beneficiarios a los ciudadanos de **EL MUNICIPIO / COMUNA**. La ejecución de las obligaciones que por este Acuerdo asume **LA COMISIÓN** serán ejecutadas a través del **CENTRO DE ATENCIÓN PERSONALIZADA**, en adelante **EL CAP**, que tendrá exclusiva responsabilidad en la iniciación, caratulación y alta de los respectivos legajos y/o expedientes.

Form. 1.10.10.1 - OYM 09/06

En base a esta finalidad es que las partes asumen los siguientes compromisos:

1. De EL MUNICIPIO / COMUNA

- 1.1 Promover la participación activa del área de Acción Social de **EL MUNICIPIO / COMUNA**, o de aquellas que **EL MUNICIPIO / COMUNA** considere pertinente, a fin de contribuir a la mejor eficacia y eficiencia del **PROGRAMA DE PENSIONES**



Ministerio de Desarrollo Social
Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales

ASISTENCIALES de acuerdo a un plan de trabajo que periódicamente se establezca con EL CAP.

- 1.2 Integrar el área de Acción Social o área pertinente de EL MUNICIPIO / COMUNA con un equipo técnico que cuente con, por lo menos, un profesional de la Carrera de Trabajo Social Matriculado.
- 1.3 Informar detalladamente a LA COMISIÓN nombre y apellido de las personas integrantes del equipo técnico del área de Acción Social de EL MUNICIPIO / COMUNA, o de aquellas que EL MUNICIPIO / COMUNA considere pertinente, habilitadas para la ejecución de este Acuerdo Marco de Cooperación, manteniendo actualizada dicha información.
- 1.4 Colaborar en la cumplimentación de encuestas socio-económicas por profesional de la Carrera de Trabajo Social Matriculado o documentación pertinente cuando EL CAP lo requiera incluyendo en la misma, de resultar factible, los informes de caja previsional y catastro Municipal y/o Provincial sin costo alguno de los solicitantes.
- 1.5 Participar en las actividades de capacitación, de evaluación y en aquellas que resulten necesarias para realizar una mejor articulación y coordinación del presente Acuerdo Marco de Cooperación, brindando la información que a tales efectos resulte necesaria y le sea requerida por EL CAP.
- 1.6 Establecer periódicamente con EL CAP un plan de trabajo en el que se definan los objetivos a alcanzar, las metas para cumplir tales objetivos y los plazos en que las metas deben ser cumplidas, consignando específicamente los plazos para cumplimentar los informes socio-económicos y/o visitas domiciliarias.
- 1.7 Facilitar la infraestructura necesaria, cuando las actividades de capacitación y otras que se establezcan así lo requieran.
- 1.8 Habilitar y mantener actualizado un registro de ingresos, novedades y egresos de los trámites de solicitudes de Pensiones Asistenciales que remita EL CAP, de manera que pueda conocerse el estado y movimiento de los mismos y la existencia resultante.
- 1.9 Realizar inventario de los legajos, expediente o documentación que se encuentre en EL MUNICIPIO / COMUNA en caso de cambio de gestión municipal, remitiendo una copia de dicho documento a EL CAP, pudiendo optar por la devolución a EL CAP bajo inventario de la totalidad de los mismos.



Ministerio de Desarrollo Social
Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales

- 1.10 Remitir a EL CAP todo legajo y expediente que hayan modificado su domicilio y no se conozca su paradero o en caso de fallecimiento, incluyendo, de ser posible copia certificada de la partida de defunción.-

Toda tramitación realizada por EL MUNICIPIO / COMUNA en relación al presente Acuerdo Marco de Cooperación NO puede ser girada directamente a sede central de LA COMISIÓN, sino a través de EL CAP.

El cumplimiento de los puntos 1.2 y 1.3 por parte de EL MUNICIPIO / COMUNA resulta indispensable previo a la firma del Acuerdo Marco de Cooperación.

2. De LA COMISIÓN a través de EL CAP

- 2.1 Realizar asistencia técnica permanente a las áreas de Acción Social de EL MUNICIPIO / COMUNA y/o aquellas que EL MUNICIPIO / COMUNA considere pertinente, para la mejor eficacia y eficiencia del PROGRAMA DE PENSIONES ASISTENCIALES.
- 2.2 Establecer periódicamente con EL MUNICIPIO / COMUNA un plan de trabajo en el que se definan los objetivos a alcanzar, las metas para cumplir tales objetivos y los plazos en que las metas deben ser cumplidas, consignando específicamente los plazos para cumplimentar los informes socio-económicos y/o visitas domiciliarias y envío de documentación a EL CAP.
- 2.3 Facilitar los instrumentos adecuados a fin de que EL MUNICIPIO / COMUNA pueda contar con la información suficiente para cumplimentar los requerimientos del caso.
- 2.4 Realizar visitas periódicas a las delegaciones Municipales / Comunales cuando así lo requiera el caso, a fin de realizar entrevistas u otra actividad.
- 2.5 Llevar un registro completo de las derivaciones realizadas o recibidas de EL MUNICIPIO / COMUNA..
- 2.6 Promover la realización de evaluaciones periódicas a fin de reforzar los acuerdos del programa específico que se realiza, así como introducir las modificaciones que se crean necesarias.

Form. 1.10.10.1 – OyM 09/06



*Ministerio de Desarrollo Social
Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales*

- 2.7 Llevar un registro en sede central de LA COMISIÓN de las personas integrantes del equipo técnico del área de Acción Social de EL MUNICIPIO / COMUNA, o de aquellas que EL MUNICIPIO / COMUNA considere pertinente, habilitadas para la ejecución de este Acuerdo Marco de Cooperación, manteniendo actualizada dicha información.

Estos compromisos podrán ser revisados toda vez que las partes lo consideren necesario y las modificaciones resultantes se adjuntarán en anexos.

El presente Acuerdo Marco de Cooperación tendrá una vigencia de DOS (2) AÑOS y comenzará a regir a partir de la fecha de la Disposición que lo aprueba emanada de la PRESIDENCIA de LA COMISIÓN que se consigna al pie del presente; pudiendo ser modificado o concluido en cualquier momento y a requerimiento de cualquiera de las partes, mediante notificación por medio fehaciente al domicilio constituido en el encabezado del presente, con una antelación no menor de SESENTA (60) DÍAS; caso contrario al vencimiento del plazo el acuerdo marco de cooperación se renovará automáticamente.

El incumplimiento injustificado de las obligaciones asumidas en el presente Acuerdo Marco de Cooperación habilitará a cualquiera de las partes a rescindir unilateralmente y en forma inmediata el mismo, debiendo notificar tal decisión por medio fehaciente al domicilio consignado en el encabezado del presente.

En caso de rescisión o conclusión del presente Acuerdo Marco de Cooperación EL MUNICIPIO / COMUNA deberá entregar bajo inventario a EL CAP los legajos, expedientes y documentación de los solicitantes / beneficiarios de pensiones no contributivas y, en caso

Form. 1.10.10.1 – OYM 09/06



Ministerio de Desarrollo Social
Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales

que no lo hiciere, LA COMISIÓN tendrá derecho a retirar los mismos en forma inmediata sin que pueda oponerse objeción alguna.

Asesora Legal
M. N. ...

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tigre Provincia de Buenos Aires

04 FEB 2008
FECHA DE DISPOSICIÓN C.N.P.A.:

ISABEL ELENA PEDELABORDE
PRESIDENTA
COM. NAC. DE PENSIONES ASISTENCIALES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Sergio Massa
Intendente Municipal
FIRMA Y SELLO DEL
FUNCIONARIO MUNICIPAL / COMUNAL

FIRMA Y SELLO DE LA
PRESIDENCIA DE LA CNPA



SELLO DEL MUNICIPIO / COMUNA

Form. 1.10.10.1 - OYM 09/06

¹ Fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo Marco.

RC562
BO.546
18-11-08

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 2795/08

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.